



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)

En la ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte; entre el **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante la **DINAC**, representado por su Presidente, **Prof. Ing. FÉLIX KANAZAWA**, con domicilio legal Aviadores del Chaco 2050 - Edificio World Trade Center - Torre 2 Piso 20 de la Ciudad de Asunción y la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS**, en adelante la **SENAD** representada por su Ministro Secretario Ejecutivo, el Abg. **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, con domicilio legal en Avda. Fernando de la Mora N° 2998 c/ Avda. De la Victoria, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** en el marco del Convenio Marco de Cooperación existente entre ambas instituciones que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer compromisos operativos entre las partes, en aras de la cooperación mutua para el intercambio recíproco de información y conocimientos, la disposición de espacios físicos y el establecimiento de obligaciones para operaciones, procedimientos o acciones en conjunto, articulando mecanismos y estrategias a dicho efecto, dentro de los ámbitos de competencia de cada institución. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a coordinar informaciones en materia de seguridad de los aeródromos del interior del país, mediante la preparación y adiestramiento del personal de la **DINAC** por parte de la **SENAD** en lo referido a vuelos sospechados o investigados.-----

La SENAD SE COMPROMETE A:

1. Reportar y coordinar con los puntos focales designados entre las partes, las situaciones que comprometan la seguridad aérea y de elevar las sugerencias que en su caso sean pertinentes para responder de manera más efectiva a eventuales amenazas al transporte aéreo, en coordinación con la Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC).
2. Utilizar los medios, informaciones y espacios físicos que la **DINAC** provea de forma correcta y ajustado al ordenamiento jurídico correspondiente, comprometiéndose a su cuidado y control permanente.



Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD



La DINAC SE COMPROMETE A:

1. Suministrar al punto focal de la SENAD y a su requerimiento, el listado de Pilotos y Despachantes Habilitados, el listado de Pistas Habilitadas así como el listado de Aeronaves, a ser proveídos por las áreas encargadas, mediante correo electrónico oficial (establecido por la SENAD) en forma mensual.
2. Proporcionar a la SENAD y su UNIDAD de Investigaciones Aéreas 5 (cinco) usuarios con la contraseña correspondiente que le permita acceso al software IFPL, de control de los planes de vuelo, a través de la unidad correspondiente.
3. La instalación de cámaras de seguridad en todos los aeródromos del país, administrados por la DINAC, a los cuales dará acceso a la SENAD para la coordinación de acciones de investigación de vuelos que operan fuera de las correctas prácticas aeronáuticas.
4. Disponer de un predio en sus instalaciones para el montaje de una oficina de la SENAD, específicamente en el Hangar N° 02 LATAM.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Acuerdo Específico será parte constitutiva del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional existente entre ambas instituciones para todos los efectos y duración y se registrarán por las mismas cláusulas generales. Las condiciones del presente acuerdo podrán ser modificadas o ampliadas mediante la celebración de Adendas. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás, con treinta (30) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.-----

En caso de determinarse la terminación del presente Acuerdo Específico, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.-----

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, los representantes de las partes suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.-----



ABC ARNALDO GIUZZIO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas



Ing. FÉLIX KANAZAWA
Presidente
Dirección Nacional De Aeronáutica Civil



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)

En la ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte; entre el **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante la **DINAC**, representado por su Presidente, **Prof. Ing. FÉLIX KANAZAWA**, con domicilio legal Aviadores del Chaco 2050 - Edificio World Trade Center - Torre 2 Piso 20 de la Ciudad de Asunción y la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS**, en adelante la **SENAD** representada por su Ministro Secretario Ejecutivo, el **Abg. ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, con domicilio legal en Avda. Fernando de la Mora N° 2998 c/ Avda. De la Victoria, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 71 de la Constitución Nacional regula sobre del narcotráfico, de la drogadicción y la rehabilitación, y establece: "El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La Ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas. Se establecerán programas de educación preventiva y de rehabilitación de los adictos, con la participación de organizaciones privadas".

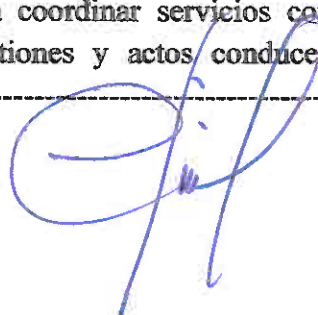
Que, la Ley N° 1340/88 "Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes", es la normativa medular que rige la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Que, la **SENAD**, fue instituida como el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la erradicación del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos.

Que la Ley N° 73/90 y su Modificatoria la Ley N° 2199 en su Artículo 15 prescribe: "...modificame los Artículos 9o, 12° 22° y 28° de la Ley N° 73/90 «Que aprueba, con modificaciones, el Decreto-Ley N° 25/90 «Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)», que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo 28 - Son atribuciones del Presidente: a) dirigir ejecutiva y administrativamente la entidad; k) suscribir convenios para coordinar servicios con otras empresas nacionales o extranjeras; q) realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución..."



Prof. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil





Que la DINAC tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas Gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales y como misión normar, certificar, vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil e hidrometeorológicas , se desarrollen de una manera segura , regular y ordenada, con los más altos estándares de eficiencia , en forma sostenible y sustentable.-----

Que por Decreto del Poder Ejecutivo 7.979/2017 se ha aprobado la Política Nacional de Drogas del Paraguay 2017-2022, que establecen los lineamientos políticos estratégicos y el plan de acción para la reducción de la demanda y reducción de la oferta de drogas en el Paraguay, y en el marco del cual las partes acuerdan cooperar estrechamente en el ámbito de la Investigación e Implementación de acciones específicas.-----

Que ambas Partes convencidas, que es necesario afianzar los vínculos de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones para el fortalecimiento de acciones conjuntas, con el propósito de dar respuesta a la problemática de las drogas; por tanto, las partes acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que define el marco, el régimen y los términos de la cooperación, quienes declaran que se encuentran en plena disponibilidad de brindar recíprocamente amplia cooperación en estricta observancia de la legislación vigente, que rige a cada una de las partes, y por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

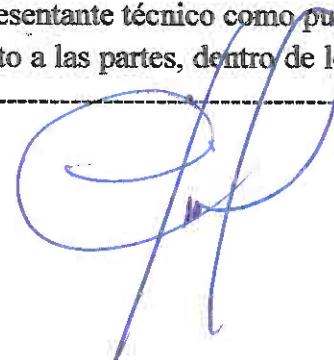
La suscripción del presente Convenio de Cooperación Marco se formaliza en el ánimo y razón de una visión conjunta compartida, delineada de acuerdo con la política de Seguridad del Estado Paraguayo, en el entendimiento de que este tipo de colaboraciones beneficia de manera significativa al desarrollo de nuestro país. Ambas instituciones desde sus áreas especializadas habrán de comprometer al personal, equipos, equipamientos, instalaciones, herramientas técnicas, insumos y logística necesarias para el efectivo cumplimiento de los deseos de este acuerdo conjunto, estableciendo las medidas de cooperación entre ambas partes a fin de facilitar la comunicación y favorecer desarrollo de las operaciones o acciones conjuntas.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a un representante técnico como punto focal. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento. -----



Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil





CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan:

Disponer la colaboración eficaz de las dependencias a su cargo y coordinación entre las partes a fin de dar cumplimiento al presente Convenio, arbitrando los medios, mecanismos y recursos humanos y logísticos necesarios.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS AL PRESENTE CONVENIO

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará subordinada a la elaboración de Acuerdos Específicos que contendrán los términos de referencia o Propuesta de Servicio identificados, conforme a la regulación interna de cada institución, los que serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y duración y se registrarán por las mismas cláusulas generales.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán tratadas en principio a través de los representantes de la Coordinación, quienes pondrán su mejor predisposición para resolverlas de común acuerdo. En caso de no mediar congenio, el tratamiento de los temas en conflicto, serán remitidos a las instancias superiores de cada una de las partes, quienes en conjunto, tratarán de allanarlas favorablemente dentro de las normas de la buena fe.-----

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes garantizarán la confidencialidad de lo acordado, de todas las discusiones, así como del contenido de los documentos e informes, etc. que surjan del presente acuerdo, así como de la ejecución de los actos establecidos, aun después de implementado todos los actos convenidos.----

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, con duración indefinida. Las condiciones del presente convenio podrán ser modificadas o ampliadas mediante la celebración de Adendas. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás, con sesenta (60) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.-----

En caso de determinarse la terminación del presente convenio, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.-----



En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, los representantes de las partes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.-----

ABG. ARNALDO GIUZZIO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas



Prof. Ing. FELIX KANAZAWA
Presidente
Dirección Nacional De Aeronáutica Civil